

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 2 DE ABRIL DE 1924

NÚMERO 4376

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 13 Este. N.º ...

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N.º 23.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

BUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20. N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 1. N.º 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 56, de 26 de Marzo de 1924. 14299
Resolución número 57, de 26 de Marzo de 1924. 14299

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 14299
Solicitud de registro de marca de fábrica. 14299
Solicitud de registro de marca de fábrica. 14300
Solicitud de registro de marca de fábrica. 14300
Solicitud de registro de marca de fábrica. 14300
Solicitud de registro de marca de fábrica. 14300

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Marzo de 1924. 14300
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Marzo de 1924. 14301
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Marzo de 1924. 14301
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Marzo de 1924. 14301

Avisos Oficiales. 14301

Edictos. 14302

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 56.—Panamá, Marzo 26 de 1924.

Las señores R. A. Archer, L. B. Carr y otros, vecinos de Balboa, Zona del Canal, solicitan del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el 20 de los corrientes, que se autorice la fundación de la sociedad anónima que se denominará en idioma castellano «Compañía Frutera del Río Trinidad», y en inglés «Trinidad River Fruit Company», la cual tendrá su domicilio principal en esta ciudad. Al efecto, acompañan los peticionarios un cheque del Banco Nacional por la suma de *setenta balboas* (\$70.00) a la orden del señor F. E. Haley, quien lo ha endosado a favor del Secretario de Gobierno y Justicia y cuya cantidad representa el veinte por ciento del capital social. Así mismo, han acompañado los interesados, copias del prospecto y de los estatutos provisionales de la Compañía, documentos que, estudiados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima que se denominará en castellano «Compañía Frutera del Río Trinidad», y en inglés «Trinidad River Fruit Company», la cual tendrá su asiento principal en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 57.—Panamá, Marzo 26 de 1924.

El señor Jas. S. Edwards, del vecindario de Colón, en su carácter de miembro de la asociación denominada Logia Ebenezer, No. 2784, de la Leal Orden de Antiguos Pastores, Ashton Unidad, establecida en dicha ciudad, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el 18 de los corrientes, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad. Acompaña el peticionario, para el efecto, copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, una vez estudiados en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 64 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada Logia Ebenezer, No. 2784, de la Leal Orden de Antiguos Pastores, Ashton Unidad, establecida en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARÍA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la *Haig & Haig, Limited*, de N.º 57, Southwark Street, Londres, E. E. 1., para amparar y distinguir en el comercio Whisky Escocés de su manufactura.

La marca en referencia consiste en una etiqueta que contiene una divisa representando un escudo. Dicho escudo está formado por las siguientes distintivas: En el centro la representación de una estrella sobre la cual hay la leyenda «A LITTLE AND GOOD», rodeada por una faja circular con las palabras «HAIG & HAIG MOTT». El pedestal del escudo es de diseño caprichoso, así como cada lado de la faja circular. En la parte superior de la faja circular aparece una divisa floral y caprichosa. A cada lado del ya dicho escudo hay la representación de cinco estrellas. En la parte superior de la etiqueta se lee «A LITTLE AND GOOD» «IS THE HALL MARK OF FINE QUALITY», y en la parte inferior: LIQUEUR SCOTS WHISKY, «HAIG & HAIG», «LIMITED», «GLASGOW SPECIALLY SELECTED LONDON». El conjunto de los detalles mencionados constituye la marca de fábrica, y los distintivos principales de esta son: Las leyendas «A little and good is the hall mark of fine quality», «A little and Good», «Haig & Haig, Limited» y la combinación de las divisas indicadas.



Esta marca se aplica en las botellas, cajas, envolturas, u otros receptáculos que contengan los efectos de la manera que se estima conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexos:

- Comprobante del registro de la marca en Inglaterra;
- Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;
- El poder que me faculta en el asunto;
- Cuatro facsímiles; y
- Un clisé.

Panamá, Febrero 15 de 1924.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 29 de Febrero de 1924.

Publíquese la anterior solicitud, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, 17 de Marzo de 1924.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Ebrey Chemical Works», domiciliada en N.º 388 Broadway, Nueva York, para distinguir en el comercio medicinas para aliviar cálculos biliares; mal de piedra; dolores de los riñones; de la vejiga y el hígado; píldoras laxantes; remedio para caspas y para el cabello; y tabletas para la digestión.

La marca en referencia consiste en las palabras PAUL EBREY, con orografía, y las palabras, A TICALCULINA EBREY, y se aplica en las botellas, latas, cajas, otros receptáculos, envolturas, etcétera, de los efectos, de la manera que se estima conveniente.

Paul Ebrey
Anticalculina
Ebrey

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de América;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

El poder que me faculta en el asunto;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 26 de Marzo de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la J. Wix & Sons, Limited, domiciliada en 24 y 26, Shepherdess Walk, Calle City, Londres, N. 1., para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos.

Esta marca de fábrica consiste en una etiqueta cuadrada con la representación de un dispensero y la leyenda «Your KENSITAS Cigarettes Sir» la palabra KENSITAS siendo distintiva, y se aplica en los efectos o en los empaques, cajas, envolturas u otro receptáculos que los contengan, de la manera que se estime conveniente.



Los propietarios de la dicha marca se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexos:

Poder que me faculta en el asunto;

Comprobante del registro de la marca en Inglaterra;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, Marzo 18 de 1924.

E. S. Humber

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Marzo 26 de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

R. S. D.

Yo, Harmodio Arias, solicito a favor de la sociedad denominada Dr. Hair's Asthma Cure, Limited, sociedad organizada de acuerdo con las leyes de la Gran Bretaña, con oficinas en la número 104, High Holborn, Londres, R. C. I., Inglaterra, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha Compañía, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio un compuesto medicinal para uso humano y especialmente para la curación del asma.

La marca consiste en la representación de la frase DR. HAIR'S ASTHMA CURE, tal como se muestra en los facsímiles adjuntos.

DR HAIR'S ASTHMA CURE

Los dueños se reservan el derecho para usar la marca en toda combinación de formas, tamaños, colores, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño lo siguiente:

Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;

Cuatro facsímiles de la marca;

Un clisé;

Certificado de haber sido la marca registrada en el país de origen; y

El poder.

Panamá, Abril 27 de 1923.

Harmodio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Marzo de 1924.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento.

Solicito a favor de The Norwalk Tire & Rubber Company, sociedad constituida con arreglo a las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en la ciudad de Norwalk, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de cierta clase de llantas de caucho elástico.

La marca consiste en la representación de un círculo y la palabra LETO dentro del mismo y formado en línea perpendicular con las letras colocadas una debajo de la otra en su respectivo orden, tal como se ve en el diseño.



Se aplica a los efectos o a los empaques que los contengan por medio de etiquetas impresas, o bien moldeándola en los efectos mismos o de cualquiera otra manera conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales;

Certificado del registro de la marca en Estados Unidos de América;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

El poder va anexo a otra solicitud que hago a nombre de la misma Compañía.

Panamá, Febrero 8 de 1923.

Harmodio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 11 de Marzo de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se presentará a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Solicito a favor de The Norwalk Tire & Rubber Company, sociedad constituida bajo las leyes del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Norwalk, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio, llantas de caucho para vehículos, de su fabricación.

Consiste la marca en la representación de una faja ornamentada dentro de la cual aparece la palabra distintiva NORWALK.



Se aplica a los efectos y a los empaques que los contengan, por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales respectivos;

Certificado del registro de la marca en los Estados Unidos;

Poder que me acredita;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, Febrero 8 de 1923.

Harmodio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 11 de Marzo de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la J. Wix & Sons, Limited, domiciliada en 24 y 26, Shepherdess Walk, calle City, Londres, N. 1, para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos.

Esta marca de fábrica consiste en la palabra distintiva

KENSITAS

y se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos de cualquiera clase y en las envolturas, de la manera que se estime conveniente.

Los propietarios se reservan el derecho de usar la marca en todo color, forma y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Comprobante de su registro en Inglaterra;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

El poder que me faculta en el asunto va junto con mi solicitud de esta misma fecha.

E. S. Humber.

Panamá, Marzo 18 de 1924.

Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 26 de Marzo de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Marzo de 1924.

As. 1069.—Escriutura 189 de la Notaría 2ª de este Circuito, otorgada el 25 de Marzo en curso, por la cual Héctor Valdés vende una finca situada en esta ciudad a Leticia Isaac Hull, y esta asume el pago de una hipoteca que pesa sobre la misma.

As. 1070.—Escriutura 155 otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito, el 13 de Febrero de 1924, por la cual Miguel Hive vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a la señora Evgeline Monsalve.

As. 1071.—Escriutura 159 otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito, el 11 de Marzo en curso, por la cual Eugenio Barrera protocoliza la copia del acta de la reunión general celebrada el 20 de Enero último por la Pan American Tobacco Company.

As. 1072.—Escriutura 102 otorgada en la Notaría del Circuito de Colón, el 21 de Marzo en curso, por la cual el International Banking Corporation cancela hipoteca a la sociedad Yen Chong y Co., y esta constituye nueva hipoteca a favor de Isaac Levy Toledo.

As. 1073.—Escriutura 1249 otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito, el 22 de Noviembre de 1923, por la cual José Rubén Fabrega vende un potrero ubicado en jurisdicción del Distrito de Santiago Veraguas a Adolfo Bonilla.

As. 1074.—Escriutura 83 otorgada en la Notaría del Circuito de Veraguas, el 29 de Noviembre de 1923, por la cual María Ponce de Fábrega ratifica la venta a que se refiere la escritura citada en el asiento anterior.

As. 1075.—Escriutura 292 otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito, el 25 de Marzo en curso, por la cual Adolfo Bonilla y su esposa Felicidad González, venden a Ricardo Arias un lote de terreno situado en Ponuga, jurisdicción del Distrito de Santiago.

As. 1076.—Escriutura 190 otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito, el 25 de Marzo de 1924, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ismael Garibaldi un lote de terreno situado en Chepo.

As. 1077.—Escriutura 191 otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito, el 25 de Marzo en curso, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ismael Garibaldi un lote de terreno situado en Chepo.

As. 1078.—Copia de la diligencia de remate verificado el 11 de Marzo en curso, ante el Juez 2º de este Circuito, por el cual se le adjudica a Guillermo Patterson Jr. la finca conocida con el nombre «Teatro Excelsior», ubicada en esta ciudad.

As. 1079.—Escriutura 169 otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito, el 15 de Marzo en curso, por la cual Tomás Caballero de Fortich constituye segunda hipoteca a favor de Ramona Gómez, sobre una finca de su propiedad en esta ciudad.

Panamá, Marzo 26 de 1924.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Marzo de 1924.

As. 1080.—Escriutura número 184 de 21 de los corrientes, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Charles Augustus Baquie y se le adjudica a José Dávila Acosta, cessionario de la heredera de aquél, una finca situada en el Distrito de Arraiján.

As. 1081.—Copia de la diligencia de fianza extendida en el Juzgado Segundo del Circuito, el 21 de los corrientes, por la cual Moisés de Castro Jr. hipoteca una finca situada en el Distrito de Chitré, a favor de Raul Revello y Humberto Ballesteras para garantizar la a estos las costas en el juicio ordinario.

As. 1082.—Escriutura número 172 de 17 de los corrientes, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual la señora Oleray Arango de Lefevre, en su nombre y en representación de sus hijos Enrique, Ernesto y Emma Blanca Lefevre, cancela hipoteca a José Dávila Acosta.

As. 1083.—Escriutura número 15 de 24 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Narciso Aguilu un terreno, denominado «El Calmito», situado en el Distrito de Cañazas.

As. 1084.—Escriutura número 195 de 26 de los corrientes, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual Elias Castillo hipoteca a favor del «Banco Nacional» cuatro fincas, situadas en los Distritos de Aguadulce y Natá, para garantizar una cuenta corriente por B. 15.000.00.

As. 1085.—Escriutura número 196 de 26 de los corrientes, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual Juan de la Guardia cancela unas obligaciones a Elias Castillo.

As. 1086.—Copia del auto dictado por el Juez Segundo de este Circuito, el 22 de febrero último, por el cual declara a Federico A. Yuen, en estado de quiebra.

As. 1087.—Escriutura número 125 de 12 de los corrientes, extendida en el Vice-Consulado General de la República en New York, por la cual Teresa de la Guardia de Fellingner ratifica la venta hecha por su esposo Phillip Larking Fellingner hizo a Carolina Müller de una finca en este Distrito.

As. 1088.—Escriutura número 194 de 26 de los corrientes, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual Belaiah Dean Laughlin, vende una finca ubicada en esta ciudad a John Hamble Oneal.

As. 1089.—Escriutura número 179 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional y el Curador del Concurso de Acreedores del «Continental Banking and Trust Company», corrigen los linderos y medidas de unos lotes de terreno ubicados en esta ciudad de propiedad de la última institución.

As. 1090.—Oficio número 69 de 26 de los corrientes, en el cual consta el auto de 25 de los corrientes, del Juez Segundo de este Circuito, declarando sequestrada una finca de María Antonia Bienvenida Borges en la acción hipotecaria que le sigue José Jácome.

As. 1091.—Escriutura número 235 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Victoria de la Guardia de Boyd confiere poder general a Alberto Santiago Boyd.

As. 1092.—Copia del acta de remate verificado el 6 de Enero de 1921, ante el Juez Segundo de este Circuito, en el cual se le adjudica a la «Compañía de Préstamos y Construcciones en Liquidación» una finca de esta ciudad.

As. 1093.—Escriutura número 207 de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «Compañía de Préstamos y Construcciones en Liquidación» vende una casa y su terreno ubicados en esta ciudad de Panamá, a Juan José Díaz.

As. 1094.—Oficio número 922 de 26 de los corrientes, por el cual el Juez Primero del Circuito de Colón, comunica el embargo decretado sobre una finca del Distrito de Chepo de propiedad de Héctor Valdés en el juicio ordinario que le sigue Juan J. Amado.

Panamá, 27 de Marzo de 1924.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 28 de Marzo de 1924.

As. 1095.—Escriutura 29 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual Candelario López vende a Andrés López, una finca ubicada en la población de Pocrí, Distrito de Aguadulce.

As. 1096.—Escriutura 19 de 18 de Febrero de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual Octavio Arosemena Pinedo constituye hipoteca a favor de Nicanor Villalaz, sobre dos fincas de su propiedad, ubicadas una en el Distrito de Penonomé y la otra en el de La Pintada.

As. 1097.—Escriutura 31 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Elisa Gallo viuda de Medina vende a Constantino Sáenz una casa ubicada en la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 1098.—Oficio número 745 de esta fecha, por el cual el Juez 1º del Circuito ordena cancelar la inscripción del secuestro decretado sobre las fincas números 149 y 149, inscritas al Tomo 18, en los folios 108 y 112 de la Sección de Chiriquí.

As. 1099.—Escriutura 100 de 29 de Enero de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Emma Arauz viuda de Lambert y los señores Basil Burne Duncan y Jephia Bawner Duncan, celebran un contrato de próroga.

As. 1100.—Escriutura 312, de 12 de Octubre de 1920, de la Notaría de Chiriquí, por la cual los señores Emma Arauz viuda de Lambert, Basil Burne Duncan y Jephia Bawner Duncan, celebran un contrato de próroga.

As. 1101.—Escriutura 55 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional adjudica en plena propiedad y a título de venta a Santiago Lombardi, un globo de terreno ubicado en el Distrito de David, el cual mide 5 hectáreas 3.780 metros cuadrados.

As. 1103.—Escriutura 201 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Santiago Anguizola constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de David, a favor del Banco Nacional, para responder de una cuenta corriente por B. 5.000.00 que le abre dicho Banco.

As. 1103.—Escriutura 297 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Serapio León vende una casa situada en Chepigana, a la señora Natalia Ramos de León.

As. 1104.—Escriutura 204 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual José Rutilo García compra a Ismael Garibaldi, una sexta parte de la finca denominada Otual, ubicada en el Distrito de Chepo, para su esposa Carieta Garibaldi de García.

As. 1105.—Escriutura 195 de 23 de Febrero último, de la Notaría 1ª, por la cual Enrique Adolfo Jiménez traspasa un crédito hipotecario de Clara Fábrega de Jaeger, a favor de la sociedad A. Ferrer y Compañía.

Panamá, Marzo 28 de 1924.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Marzo de 1924.

As. 1106.—Escriutura número 202 de 28 de los corrientes, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional adjudica en plena propiedad y a título gratuito al señor Moisés J. Luján, un terreno denominado «La Esfírida», ubicado en el Distrito de Chepo, que mide 5 hectáreas 5000 metros cuadrados.

As. 1107.—Escriutura número 287 de 21 de los corrientes, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza una Acta de la «Gran Logia de Panamá», por la cual se eligen nuevos Dignatarios.

Panamá, 29 de Marzo de 1924.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Marzo de 1924.

As. 1108.—Escriutura número 1036 de 17 de Octubre de 1914, de la Notaría Primera por la cual Guillermo Rojas y Arrista, confiere poder general al señor Juan J. Amado.

As. 1109.—Escriutura número 277 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Tomás Herrera constituye hipoteca a favor del «International Banking Corporation», sobre una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 1110.—Escriutura número 71 de 30 de Enero de este año de la Notaría Segunda, por la cual Carlos de Diego vende a la señora Josefa Patiño la nave denominada «María Colón» por la suma de B. 450.00.

1111.—Oficio número 304 de esta fecha, por el cual el Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro acompaña la escritura número 288 de 21 de Marzo actual de la Notaría Primera, por la cual la señora Eloisa Flores vende una casa y su terreno al Gobierno Nacional, para que sea registrada.

As. 1112.—Oficio número 1330 de esta fecha, por el cual el Juez Primero del Circuito de Panamá comunica al Jefe de esta Oficina la acción ordinaria sobre nulidad del contrato celebrado en la Escritura número 533 de 16 de Diciembre de 1922 de la Notaría Segunda y que son partes en dicha acción María Antonia Bienvenida Borges, como actora, y José María Vives Picón y José Jácome, como demandados, y la cual versa sobre un terreno y una casa en el construido ubicados en esta ciudad.

As. 1113.—Escriutura número 308 de esta fecha, de la Notaría Primera,

por la cual Manuel Delvalle Henríquez hace un préstamo adicional de mil balboas (B. 1000.00) a la señora María del Rosario de Icaza de Olarte.

As. 1114.—Copia de la escritura número 98 de 23 de Junio de 1899, expedida por el Secretario de este Registro, por la cual María Jorge Olivares vende a Delia Díaz de Nuñez dos solares ubicados en el Distrito de Taboga.

Panamá, 31 de Marzo de 1924.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 21 de Abril de 1924, se recibirán Propuestas en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, para el suministro de toda la mano de obra, equipo, materiales, etc., para la continuación de la construcción del muro de retén a lo largo de la playa, entre el muro existente y la Calle 17 Este bis, y la colocación de relleno detrás de dicho muro.

Los planos, especificaciones, etc., relacionados con estas obras podrán consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

La licitación se registrará en lo general por las disposiciones de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 18 de Marzo de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto, del día 21 de Abril de 1924, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materias y Compras, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de materiales para la Dirección de Teléfonos y Telégrafos de la República.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente acompañada de una fianza de quiebra por un diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 21 de Marzo de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

CIRCULAR

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Circular.—Panamá, 21 de Diciembre de 1923.

Señor:

Constantemente se reciben en este Almacén, quejas de los diferentes Jefes de las Oficinas del Interior de la República, debido—según ellos—a que no se les atienden los pedidos que por útiles y materiales hacen a este Despacho.

Informo a usted, para que a su vez avise a los Gobernadores, Alcaldes, Jueces, etc., del Interior de la República, que no es al Almacén General del Gobierno a donde deben dirigirse sus pedidos, sino a la Secretaría de Estado respectiva, para que ésta envíe una requisición solicitando dichos útiles y materiales.

Soy de usted muy atento y seguro servidor.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá, 16 de Noviembre de 1923.

AVISO

Participo a todos los Jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante se abstengan de mandar a esta institución, los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL

Toda solicitud de copia que haga particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centimos (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentran en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 9 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO
Archivero Nacional.

AVISO

En la Zahurda de esta ciudad se halla depositado un caballo de color rosillo oscuro, marcado a fuego con una E, en la anca izquierda; este animal no tiene dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los que se crean con derecho a dicho caballo para que se presenten a hacerlo valer dentro de treinta (30) días, pues de lo contrario se procederá al avalúo y venta en almoneda pública de que trata el mismo artículo.

Panamá, Febrero 13 de 1924.

El Alcalde,

LEONIDAS PRETELT.

30 vs.—30

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Balboa.

Por medio del presente cita, llama y emplaza a todo el que se crea con derecho a la herencia del finado Norberto Reina, consistente en una finca de carácter permanente, situada en La Legua, jurisdicción de este Distrito.

Esta finca ha sido denunciada por el señor Personero de este Distrito como bien mostrenco, y para que el que se crea con derecho a dicha finca lo haga valer dentro del término de tres meses, se fija el presente edicto en lugar público de esta población, y copia de él se envía al Director de la Imprenta Nacional, para que lo publique en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

JULIO C. ESCARTÍN.

El Secretario,

Telefóno González T.

3 vs.—1

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público.

HACE SABER:

Que la señora Josefa Moreno ha solicitado de este despacho por medio de memorial fechado al día 21 de Enero de este año, el título de plena propiedad de un globo de terreno en grada, como de diez hectáreas en el lugar denominado «Los Pozos Honda», ubicado en jurisdicción de este Municipio y comprendido dentro de los siguientes linderos:

«Norte, camino y propiedad de Cernito Arrue; al Sur, terreno libre; al Este, camino real de la La Palma a La Candelaria; y Oeste, cerro de David Ortega»

Y para todo el que se crea perjudicado con la anterior solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por treinta días hábiles.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

PINDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Liberato Trujillo.

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos al público,

HACE SABER:

Que en poder de Eusebio Pérez C. ciudadano panameño y vecino de este Municipio se encuentra depositado como bien mostrenco, una res macho de color negro con las siguientes marca de fuego así:

V. C. P. S A P D

Que dicho animal tiene más del término señalado por el Código Administrativo de estar vagando en los terrenos conocidos con el nombre de «La Justicia»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este despacho ajustándose a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código ya citado, dispone fijar este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Vencido el término según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Jesús Hernández, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado una res macho, como bien mostrenco de color hozco y cara-maza, como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego así:

S. C 8

Que dicho animal tiene más de tres meses de estar vagando en los lugares conocidos con el nombre de los «Los Yevos»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este Despacho ajustado a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto, en lugar más público de esta Alcaldía y enviar copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdalena García, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero, amarillo sin marca de ninguna clase, como de un año de edad

Que dicho animal se encontraba pastando en el lugar denominado Las Palmas, hace más de tres meses y como dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido por el mismo señor García y como Las Palmas pertenece a esta jurisdicción, el suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo resuelve, su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días y en el lugar más público de esta oficina, para todo el que se encuentre con derecho, se presente al reclamo de dicho animal, vencidos los treinta días, se rematará en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy tres de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Reyes, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo de color moro-sucio, de pequeña alzada, sin hierro ni señales de ninguna especie y como de cinco años de edad

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante, porque desde hace seis meses, más o menos, anda vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado El Hato de San Juan de Dios, comprensión de este Distrito,

Para que todo aquél que se crea tener derecho sobre el referido animal haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Febrero 21 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—21

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en el potrero que el señor Félix Camazón posee situado en los ejidos de esta Población se encuentran depositados como bienes vacantes una vaca amarilla gipata y un ternero amarillo achotillo monguto al pie los cuales no están señalados ni a sangre ni a fuego con marca alguna, causa por la cual han sido denunciados al Despacho por el señor Harmodio Herrera de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, puesto que ellos, vagando por las regiones de Chiriquí Viejo, se metieron por último al potrero del denunciante sin haber podido obtener malicias de quien sea el dueño; y

Que para los efectos del artículo 1601 del citado Código, se fija el presente edicto en esta oficina por treinta días y se envía copia de él para su publicidad a la GACETA OFICIAL.

Alanje, Diciembre 4 de 1923.

El Alcalde,

M. J. ARAÚZ.

El Secretario,

R. Rodríguez.

30 vs.—30